



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2021-00069-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado con la demanda tal y como fue anunciado en el acápite de pruebas. El citado, debe estar de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, además de ello, se debe anexar la prueba o captura de pantalla que éste fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o en tal sentido debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modifico tal eventualidad.
- (II) Indicar bajo la gravedad de juramento en poder de quién se encuentra el documento original título valor (Pagaré) y Contrato de Prenda objeto de la presente acción y quién custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.
- (I) Allegar los abonados telefónicos de la totalidad de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 025 del 15 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo para la Ef. Garantía Real - Prendario
Radicado: 680014003020-**2021-00069**-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Wilson Camargo Ortiz

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8824d213b0279ff413b00b5638cac2d9cd10ce9fedd5d6dee079bf6269bf3b19

Documento generado en 12/02/2021 12:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>